

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

ORDEN**NÚMERO 1348/2026**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: **178/2026** (Antecedente 060/2025) **A/SER-048240/2024**DIVISIÓN DE
CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

PRIMERO: Mediante Orden 840/2025, de fecha 3 de abril, de la Consejería de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se acordó la adjudicación del contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”**, a favor de la FUNDACIÓN SAMU (NIF G41914243), por un importe de 762.300,00 euros, IVA exento.

El contrato se formalizó el día 19 de mayo de 2025, con un plazo de ejecución del contrato desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2027.

El objeto de este contrato denominado “Servicio de intérpretes de lengua de signos española para la atención de personas sordas o con discapacidad auditiva” consiste en la interpretación y traducción de la información por profesionales especializados, para la interpretación de lengua de signos española a lengua oral o escrita y viceversa, con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas o con discapacidad auditiva que sean usuarias de esta lengua y su entorno social.

Cada servicio de intérprete de lengua de signos española se realiza por un solo intérprete, en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid, durante un espacio de tiempo no superior a 45 minutos, excluidos los desplazamientos, sin perjuicio de que el intérprete, atendiendo a las circunstancias especiales de la prestación del mismo, pueda superar el mencionado periodo de tiempo.

SEGUNDO: Durante la vigencia del actual contrato, y durante el contrato anterior, de 1 de enero de 2024 a 31 de mayo de 2025, los datos de los años 2024 y 2025 muestran un incremento significativo de las solicitudes de servicios de interpretación denegados, de 701 en 2024 a 870 en 2025 (+24,1%), aumentando la tasa de denegación del 9,4% al 12,2%.

La principal causa de las denegaciones es el aumento del volumen de solicitudes, particularmente en franjas horarias de alta demanda y en zonas donde los desplazamientos requieren una parte significativa de la jornada laboral. Esta situación provoca saturación del servicio, necesidad de reprogramaciones, retrasos en la atención y un aumento de las reclamaciones por parte de la ciudadanía.

Asimismo, las razones que justifican la necesidad de promover la modificación de este contrato en los términos previstos en su PCAP, no solo es el aumento del número de servicios de interpretación solicitados que se sitúa por encima de lo previsto en el PPT que permitiría absorber prácticamente la totalidad de los servicios denegados.

Por otra parte, habría mayor eficiencia operativa y una mejora significativa en la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía, reduciéndose el número de posibles reclamaciones, garantizando la accesibilidad, agilidad y equidad en el servicio público.



TERCERO: El apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP prevé entre las causas de modificación de este contrato, la “Ampliación del número de servicios de intérpretes a prestar”.

Esta modificación podrá realizarse Cuando se produzca una demanda sostenida durante al menos tres meses, que exceda el número de servicios previstos a realizar por mes, hasta un máximo del 20% de los servicios previstos en el contrato.

A continuación, se presenta una tabla de servicios solicitados y prestados durante los meses de junio a diciembre de 2025:

SERVICIOS 2025			
MES	PRESTADOS	DENEGADOS	SOLICITADOS
JUNIO	680	77	757
JULIO	543	41	584
AGOSTO	299	34	333
SEPTIEMBRE	605	92	697
OCTUBRE	611	137	748
NOVIEMBRE	590	72	662
DICIEMBRE	484	56	540
TOTAL:	3.812	509	4.321

De acuerdo con lo anterior, se constata que el volumen de solicitudes de servicios de interpretación se ha incrementado de tal manera que no se pueden cumplir los parámetros de prestación de servicios requeridos por los ciudadanos, y a la vista de los datos y de la normativa aplicable para la modificación del contrato, se estima conveniente tramitar una modificación del contrato.

CUARTO: Para el cálculo de esta modificación se ha tenido en el el pliego de prescripciones técnicas establece que se dispensarán al año un máximo de 11.000 servicios de intérpretes de lengua de signos.

La adjudicación del contrato se produjo por un importe total de 762.300,00 euros, IVA exento, para un total de dos años.

De acuerdo con lo anterior, los 11.000 servicios anuales se corresponden con un importe total de 381.150,00 euros, IVA exento. Para la modificación en el número de servicios anuales del 20% se obtiene el siguiente presupuesto:

- El 20% máximo de los servicios anuales (11.000) es de 2.200 servicios.
- El precio de cada servicio es: $381.150,00/11.000 = 34,65$ euros el servicio.
- Importe total de la modificación: $34,65 \text{ €} \times 2.200 \text{ servicios} = 76.230,00$ euros.

Esta modificación no supera el límite del 20% que establece el PCAP, suponiendo únicamente un incremento del 10 % del precio total del contrato.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, realizado el trámite de audiencia y previos los informes favorables del Servicio Jurídico y de la Intervención, y de conformidad con el PCAP del contrato y, los artículos 203, 204, 206 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de servicios denominado “**SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA PARA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA**”, consistente en el incremento de 2.200 servicios de intérpretes a prestar adicionales a los previstos en el contrato.

Dicha modificación supone un aumento de los números de servicios indicados en la cláusula 3.2 del PPT.

La modificación del citado contrato supone un incremento en el precio total de:

Base imponible: 76.230,00 euros

IVA: exento.

Importe Total: 76.230,00 euros

La distribución de anualidades tomando en cuenta el criterio de imputación presupuestaria de la Instrucción de la Intervención General, de fecha 30 de octubre de 2019, es la siguiente:

PRESUPUESTO MODIFICACIÓN DESGLOSADO POR ANUALIDADES					
ANUALIDAD	DESDE	HASTA	MESES	SERVICIOS	COSTE TOTAL
2026	01-jun-26	30-nov-26	6	1.100	38.115,00 €
2027	01-dic-27	31-may-27	6	1.100	38.115,00 €
			12	2.200	76.230,00 €

Gasto que se imputará a la Clasificación Económica 22709 de la Clasificación Funcional 231F.

SEGUNDO: Esta modificación supone un incremento del precio del contrato del 10,00 %, y surtirá efectos desde el día 1 de junio de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027.

Para responder del cumplimiento de estas modificaciones, el adjudicatario aplica la garantía en seguro de caución del contrato inicial por importe de 38.115,00 €, con número de Resguardo 202555001798T, de fecha 13 de marzo de 2025.

Asimismo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, deberá reajustar la garantía definitiva inicialmente constituida en la cantidad de **3.811,50 euros**, de conformidad la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiendo ésta a la modificación del contrato.

El adjudicatario formalizará la modificación del contrato en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid,
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2026.05.14 14:59